



ACUERDO REGIONAL N° 000181-2022-GR.LAMB/CR [3954410 - 82]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en Sesión Ordinaria de 03 de Agosto de 2022, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a), de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Dentro de éste contexto, el Consejero Regional Williams Juniors Velásquez Bardales, atendiendo al Acuerdo Regional N° 181-2022-GR.LAMB/CR, que declara extinguida la suspensión en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque al Lic. Anselmo Lozano Centurión, por haberse dejado sin efecto, el mandato de detención conforme a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° Cuarenta y Uno seguido en el expediente N° 00540-2021-83-1706-JR-P-10, expedida por el Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, es necesario que se deje sin efecto el Acuerdo Regional N° 078-2022-GR,LAMB/CR, que encarga a la CPC. Glender Núñez García, en el cargo de vicegobernadora del Gobierno Regional de Lambayeque.

En este contexto, y después de la sustentación realizada por el Consejero Regional Williams Juniors Velásquez Bardales solicita ante el Pleno del Consejo se deje sin efecto el Acuerdo Regional N° 078-2022-GR,LAMB/CR, que convoca a doña Glender Núñez García, para que asuma el cargo de



ACUERDO REGIONAL N° 000181-2022-GR.LAMB/CR [3954410 - 82]

vicegobernadora del Gobierno Regional de Lambayeque y como tal se eleve en el día de la aprobación, al Jurado Nacional de Elecciones, para las acciones correspondientes.

Del debate realizado por el Pleno del Consejo Regional se aprobó por mayoría lo solicitado por el Consejero Regional; dejándose constancia que fueron 09 Consejeros Regionales presentes al momento de la votación, y esta fue de la siguiente manera: A FAVOR (07): Cons. Reg. Sánchez Chacón, Cons. Reg. Velásquez Bardales, Cons. Reg. Huacchilo Gonzales, Cons. Reg. Vallejos Celis, Cons. Reg. Fernández Muro, Cons. Reg. Torres Camacho y Cons. Reg. Barturén Pizarro; EN CONTRA: Ninguno, EN ABSTENCIÓN (02): Cons. Reg. Cárpena Recoba y Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez. Se deja constancia de la ausencia del Cons. Reg. Carmona Salazar al momento de la votación.

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional de Lambayeque en sesión ordinaria de fecha 03 de agosto de 2022.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo Regional N° 078-2022-GR,LAMB/CR, que convoca a doña Glender Núñez García para que asuma el cargo de vicegobernadora del Gobierno Regional de Lambayeque, en tanto, el Jurado Nacional de Elecciones emita los actos y credenciales de acuerdo a sus competencias y facultades, teniendo en cuenta el Acuerdo Regional N° 180-2022-GR.LAMB/CR, de fecha 04 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se remita en el acto el presente Acuerdo Regional al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** para que emita la credencial correspondiente conforme a sus atribuciones a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo del Consejo Regional a las partes interesadas, al Pleno del Consejo para conocimiento y los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUISE

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 04/08/2022 - 15:12:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000181-2022-GR.LAMB/CR [3954410 - 82]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
04-08-2022 / 15:11:58